

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 04 JUL 2023

Proceso No. 11001400305020190103300

Téngase por REANUDADO el presente asunto, como quiera que el término de suspensión acordado entre las partes ya feneció. REQUIÉRASE a la parte actora a fin de que manifieste si se llegó a un acuerdo para así dar por terminado el presente asunto, o de lo contrario continuar con lo que en derecho corresponda, para lo anterior se le concede un término de cinco (5) días.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 054 de hoy 05 JUL 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.